



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 535/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 535/13

Sucre, 24 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No 531/13 de 20 de junio de 2013, el H. Concejo Municipal, declaró en Comisión Oficial de Servicios al Sr. Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, con la finalidad de que asista y participe en el "CONGRESO DE LA CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE KARATE" y confirmar a nuestra ciudad como SEDE OFICIAL DEL KARATE - 2014, evento a realizarse en la ciudad de FORTALEZA-BRASIL, del 25 al 30 de junio de 2013.

Que, en Sesión Plenaria de 24 de junio de 2013, que el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO No. 961/13 de 24 de junio de 2013, emitida por el señor Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, haciendo conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la dispensación de su persona para asistir al CONGRESO DE LA CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE KARATE, por existir compromisos oficiales pendientes asumidos con anterioridad, con este antecedente, solicita la abrogación de la Resolución No 531/13, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 531/13 de 20 de junio de 2013, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12º numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 535/13

- Art. 1.-** Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No 531/13 de 20 de junio de 2013, dejando sin efecto la misma.
- Art. 2.-** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

